MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N°100 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 MAR 2013

VISTO:

Resolución Directoral Nº 077/2013-AG-PEBPT-DE, de fecha 21 de febrero de 2013; Carta Nº 003/2013-AG-PEBPT-D.INF-Comité Especial-P de fecha 11 de marzo de 2013; Nota de Envío N° 898/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 11 de marzo de 2013; y,

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante **Resolución Directoral Nº 077/2013-AG-PEBPT-DE, de fecha 21 de febrero de 2013,** se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO**.- **CONFORMAR** el Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros: MIEMBROS TITULARES: Ing. Manuel Benito Vise Ruiz, en calidad de Presidente, CPC. Paola Elizabeth Gallardo **Espinoza**, y Lic. Olga Escobar Ávila, como miembros;

Que, sin embargo, a través de la **Carta Nº 003/2013-AG-PEBPT-D.INF-Comité Especial-P de fecha 11 de marzo de 2013**, el Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, en calidad de Presidente del Comité Especial que conduce el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE, dada la suplencia por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones el Ing. Manuel Benito Vise Ruiz; solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, rectificación de la Resolución Directoral Nº 077/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2013, en su artículo Segundo, en cuanto dice: CPC. Paola Elizabeth Gallardo **Espinoza**, debiendo decir: CPC. Paola Elizabeth Gallardo **Zapata**;

Que, mediante **Nota de Envío Nº 898/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 11 de marzo de 2013**, el Director Ejecutivo dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución respectiva;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** – Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el **Artículo 201º Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.** Establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos **pueden ser rectificados con efecto**

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 07

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 02

Resolución Directoral N°100 /2013-AG-PEBPT-DE

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; debiendo conforme al artículo 201.2 de la acotada Ley adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante **Informe N° 180/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 12 de marzo de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo advertido por el Presidente del Comité Especial que conduce el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE, **OPINA** por la procedencia de la rectificación del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nº 077/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2013, en cuanto dice: CPC. Paola Elizabeth Gallardo **Espinoza**, debiendo decir: CPC. Paola Elizabeth Gallardo **Zapata**; ello con la finalidad de evitar incurrir en errores posteriores que acarreen alguna nulidad;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el **ARTICULO SEGUNDO** de la **Resolución Directoral Nº 077/2013-AG-PEBPT-DE del 21 de febrero de 2013** en lo que Dice: (...) MIEMBROS TITULARES (...) CPC. Paola Elizabeth Gallardo **Espinoza**, debiendo decir: MIEMBROS TITULARES (...) CPC. PAOLA ELIZABETH GALLARDO **ZAPATA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designados por Resolución Directoral Nº 077/2013-AG-PEBPT-DE, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Presidente del Comité Especial, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 06